



### **VISTOS:**

El **Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2023-MPCP**, de fecha **15 de setiembre de 2023**, la **Carta Notarial N° 035-2024**, de fecha 16 de enero de 2024, el **Informe N° 000015-2024-MPCP/GIO-OEC**, de fecha 18 de enero de 2024, el **Informe N° 000090-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 19 de enero de 2024, el **Informe Legal N° 011-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 20 de enero de 2024, el **Informe Legal N° 029-2024-MPCP-GM/GAJ**, de fecha **26 de enero de 2024**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **15 de setiembre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2023-MPCP** entre la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** y el **Consorcio Patria Nueva**, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con CUI **2437489**, por el monto de **S/ 3'406,086.41 (Tres Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochenta y Seis con 41/100 soles) excluido IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**, habiéndose consignado como Especialista en Calidad al **ING. CIVIL ALVARO ERNESTO MEJIA VASQUEZ** con CIP N° 230278;

Que, mediante **Carta Notarial N° 035-2024**, de fecha 16 de enero de 2024, el Ing. Jean Manuel Ramos Correa (Representante común del CONSORCIO PATRIA NUEVA), solicita entidad edil, autorización para cambio de Especialista en Calidad, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con CUI **2437489**; señalando que, el **ING. CIVIL ALVARO ERNESTO MEJIA VASQUEZ**, quien venía ocupando el cargo de especialista en calidad, ha presentado su carta de renuncia irrevocable, por motivos de índole personal; siendo ello así, de conformidad con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, párrafo 190.3, proponen al **ING. CIVIL SERGIO PEZO ROJAS con CIP N° 246821**, a efectos de ocupar dicho cargo, para lo cual se adjuntó a la presente, el sustento de la experiencia laboral del profesional propuesto;

Que, mediante **Informe N° 000015-2024-MPCP/GIO-OEC**, de fecha 18 de enero de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la evaluación y conformidad de la documentación presentada por el CONSORCIO PATRIA NUEVA, toda vez que es necesaria para el cambio de profesional especialista en calidad de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con CUI **2437489**; fundamentando para tal propósito su petición, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, mismo que señala: **"El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad;**

Que, mediante el **Informe N° 000090-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 19 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, remite conformidad para el cambio de Especialista en Calidad de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con CUI **2437489**, cargo que será ocupado por el **ING. CIVIL SERGIO PEZO ROJAS con CIP N° 246821**, señalando que, de conformidad con los requisitos de calificación de las bases integradas de la adjudicación simplificada N° 026-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra en mención, establece lo siguiente:

<b>Formación Académica:</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Formación Académica</b>

Especialista en Calidad | Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado

**Experiencia del Plantel Profesional Clave:**

Cargo	Experiencia
Especialista en Calidad	Con experiencia mínima de Doce (12) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, desempeñado como Especialista o Ingeniero o Supervisor o jefe o Gerente de Construcción o Residente o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en: Control de Calidad o Calidad o Aseguramiento de Calidad o Programa de Calidad o Protocolos de Calidad; en la ejecución o Inspección o Supervisión de Obras en general.

Por lo cual, de la documentación presentada, se tiene que el profesional propuesto cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Especialista en Calidad, toda vez que se desempeña como Ingeniero Civil, titulado y habilitado, y cuenta con un total de 27.60 meses de experiencia laboral como Especialista en Calidad y Coordinador en Control de Calidad;

Que, mediante **Informe Legal N° 011-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 20 de enero de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que, habiéndose verificado que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 026-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2437489**, se concluye que se debe Aprobar la Sustitución del ING. CIVIL ALVARO ERNESTO MEJIA VASQUEZ con CIP N° 230278 por el **ING. CIVIL SERGIO PEZO ROJAS con CIP N° 246821** en el cargo de **ESPECIALISTA EN CALIDAD**, solicitada por el Contratista **CONSORCIO PATRIA NUEVA**, debiéndose remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando dicha sustitución además de la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2023-MPCP a fin de que se modifique la Cláusula Décima Segunda del contrato antes mencionado;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece: "Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, de lo señalado en el punto precedente se debe acotar, que, según el cómputo del plazo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la solicitud de cambio de profesional Especialista en Calidad, ya se habría cumplido con el mínimo requerido por el plexo normativo antes mencionado, por lo que no correspondería imponer penalidad a efectos de realizar el cambio de Especialista en Calidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, establece: "**El Área Usuaría**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza **la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**. De lo cual se desprende que fue la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y archivo, quien se encargó de evaluar y posteriormente otorgar la conformidad a la solicitud presentada por el Representante Común del **CONSORCIO PATRIA NUEVA**;

Que, estando a lo acotado y bajo el amparo de lo dispuesto en las normas precitadas es necesario que se expida el acto administrativo correspondiente para atender lo solicitado por el representante común del **CONSORCIO PATRIA NUEVA** y como consecuencia de ello la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2023-MPCP a fin de modificar la Cláusula Décima Segunda del contrato antes mencionado; el mismo que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, contenido en **el Informe N° 000090-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 19 de enero de 2024, el sustento técnico y opinión favorable de la

Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, contenido en el **Informe Legal N° 011-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 20 de enero de 2024, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el **Informe Legal N° 029-2023-MPCP-GM-GAJ**, de fecha **26 de enero de 2024**.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el representante común del **CONSORCIO PATRIA NUEVA**, sobre el cambio de Especialista en Calidad en la contratación de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2437489.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la sustitución del **Especialista en Calidad Ing. Civil ALVARO ERNESTO MEJIA VASQUEZ con CIP N° 230278**, por el **Ing. Civil SERGIO PEZO ROJAS con CIP N° 246821**, en la contratación de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI 2437489.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda al **Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2023-MPCP.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Firmado digitalmente por

-----  
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »